

Del Ducado, no fue admitida, como Breve por
der a la Urbanidad de la Villa sobre Mate-
ria San Juan, paga de su Trabajo y Servido
con de algunos peyuisos segund adhos fue
dijo en el Transporte de su familia, por con-
derender a su Suplica por medio de Comisa-
rios de Villa: En que se datti fare tambien
a el Reparo de no Ser Solo Los Juramentos y en
quien Ducado que la Villa se datti se ope-
rio a el principio de su Conduitta, que todo con-
tra de autor y Duxero de la Villa, y lo que pide
a el Señor Alcalde Mayor que no se dnober
sin dno, a dno. Dn Domingo, y que para el uax
Questione en este Ayuntamiento en ca nona en
no de de su Jurisdiccion conformandose con todo
y por todo en la orden del Eminentissimo se-
ñor que este dno claxa: Que quando de
este Ayuntamiento se datti de algun Testimonio
no se mande dar, a menos que con Inscricion
y Testimonio tambien del Decreto aribazi-
nado y excriptura Inscruada, de la Defexido
causa orden y de otros que de quere autor
que en esta Taron para en, o hubi un par de
antes de dno, como paxio antecedente
y de lo contrario protesta, que ninguna otra
probidencia, obtenida en fraude de dno ante-
cedente puede parar el menor peyuiso
El Señor Dn Bernardo El Licenciado Dno de Le
conforme a el dno y para que ante de del
Señor Dn Pedro Diaz Muñoz, como tambien
a el que lleva dno al Señor Dn Juan Muñoz Vicente
El Señor Dn Miguel Muñoz oroga dno que
sin embargo de la orden del Eminentis-
simo Señor prenta de este Ayuntamiento